

Quito D.M., 19 de mayo de 2017

OFICIO No. EMGIRS EP-ADM.FIS-2017-001

Ing. Fernando Tovar
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO EL TROJE-OYACOTO

Presente.-

De mi consideración:

Tema: Solicitando dar cumplimiento a lo establecido en TDR y Contrato de: "Operación de escombreras Emgirs Ep Troje 4 Fase II y Oyacoto".

En vista de los reiterados incumplimientos a lo establecido en los Términos de Referencia pertenecientes al Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-008 nos permitimos hacer el primer llamado de atención por escrito. De continuar con la falta de apego estricto a lo estipulado en el contrato se procederá a regirse a la Cláusula Décima. -MULTAS del Contrato.

A continuación, me permito detallar los incumplimientos que deberán ser subsanados en el menor tiempo posible:

- Informe estadístico sobre el rendimiento del personal, materiales, equipo y maquinaria empleados en "Operación de escombreras Emgirs-Ep Troje 4 Fase II y Oyacoto".
- Equipo de Protección Personal (EPP), se ha llevado a cabo un cumplimiento parcial.
- Plan de Manejo Ambiental (PMA), coordinar su cumplimiento con la Coordinación de Salud Ocupacional, Seguridad y Ambiente de Emgirs-Ep.
- Señalética preventiva, informativa, de advertencia y de prohibición, dar cumplimiento de forma inmediata.
- Ubicación de conos de seguridad a lo largo de la Av. Simón Bolívar para prevención de accidentes producto de la aglomeración de volquetas que por la operación de la escombrera del Troje 4 está ocurriendo; además, prohibir la entrada a particulares por accesos restringidos.
- Equipo mínimo exigido en los Términos de Referencia, de acuerdo a lo mencionado en el mismo documento.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	POTENCIA	CUMPLE
1	3	TRACTOR DE ORUGA	310 HP MÍNIMO	1/3
2	2	RODILLO VIBRATORIO LISO Y PATA DE CABRA	11 TON., 158 HP MÍNIMO	1/2
3	1	EXCAVADORA DE ORUGA	148 HP MÍNIMO	1/1
4	1	TANQUERO DE 4.500 GL	10 TON. MÍNIMO	1/1
5	1	MOTONIVELADORA	144 HP MÍNIMO	1/1
6	1	CARGADORA FRONTAL	155 HP MÍNIMO	1/1
7	2	TRACTOR DE ORUGA	149 HP MÍNIMO	2/2

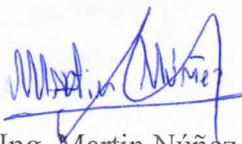
“El equipo presentado es el mínimo, dependiendo del volumen de ingresos de escombros el Operador deberá disponer del equipo suficiente y necesario para la normal operación de las escombreras”.

- Experiencia personal técnico principal, información sustentada con la hoja de vida (Cv), como se menciona en el inciso 11.1.3 de los Términos de Referencia.
- Plan de trabajo como se describe en el inciso 11.1.5 OTROS PARÁMETROS establecido en los Términos de Referencia, que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento.
- Obligaciones del contratista, inciso 12 párrafo tres correspondiente a los Términos de Referencia, que se refiere al cumplimiento de la presentación de las planillas mensuales; además, inciso 12 párrafo 10 referente a la presentación de notificaciones por escrito al Administrador del Contrato de reemplazos o incrementos de personal, equipo y maquinaria.
- Residente de Obra no cumple disposiciones emitidas por el Administrador de Contrato y Fiscalización llevando a cabo la operación sin apego al plan de trabajo solicitado que por el momento es inexistente. Continuando con la falta de planificación y deficiencia en la operación esto ocasionaría deslizamientos, fallas en plataformas, erosión de bermas constituidas, inundaciones acarreado daños hasta el canal del Pita y conllevando al posible colapso de la escombrera enmarcándose dentro del peor escenario; además, se incumplió con la disposición de no cargar con ningún tipo de material al nuevo colector situado en medio del Troje 2 y Troje 3, pedido que se lo realizó reiteradamente debido a que el colector no cumple el tiempo de fraguado establecido por el constructor del mismo.
- Se deja constancia que es de exclusiva responsabilidad del Consorcio Troje – Oyacoto, operador de la Escombrera el Troje 4, el haber dispuesto de material sobre el Colector del Troje 3 construido por la EPMMOP, el mismo que se encuentra fallado, lo cual tenía conocimiento el Ing. Fernando Rodríguez. De

ocurrir el colapso del mismo será entera responsabilidad del Consorcio Troje – Oyacoto, y cualquier reparación del mismo así como cualquier deslizamiento de tierras que afecte al Canal del Pita, será por cuenta y riesgo del mencionado Consorcio.

Dejando salvado cualquier responsabilidad por parte de la EMGIRS-EP., además queda una vez más estrictamente prohibido disponer de material sobre el mencionado colector.

Atentamente



Ing. Martin Núñez
**FISCALIZADOR DEL CONTRATO
EMGIRS-EP**



Ing. Galo Maldonado
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EMGIRS-EP**

C.C: GERENCIA GENERAL
C.C: GERENCIA DE OPERACIONES